

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS, PETÉN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	10
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	11
<b>ANEXOS</b>	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
Leonardo Vinicio Oliva López  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Andrés, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0363-2011 de fecha 6 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Andrés, Petén, con el objetivo de

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Falta de control en la construcción de proyectos por administración

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros  
2 Atraso en la Rendición de Cuentas





3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Falta de control en la construcción de proyectos por administración

##### Condición

En la evaluación de obras, se estableció que la Municipalidad no cuenta con expedientes o registros auxiliares de obras ejecutadas por administración, que contengan los documentos necesarios o presenten un control adecuado desde la solicitud del proyecto o de la obra, hasta la conclusión de los mismos, que facilite la fiscalización de los mismos.

##### Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

##### Causa

Incumplimiento a la normativa legal relacionada a la ejecución de obras por administración.

##### Efecto

Falta de información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permitan una oportuna toma de decisiones y fiscalización de las mismas.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que ordene adecuadamente los expedientes de obras ejecutadas por administración.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 02-2011, de fecha 5 de mayo de 2011, se notificó la deficiencia encontrada, a la cual no emitieron ningún comentario al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros**

##### **Condición**

La Municipalidad fraccionó adquisiciones por: mejoramiento de calles y avenidas con la **empresa ARRENDADORA DE MAQUINARIA PESADA LOS VALDEZ, COPROPIEDAD**, facturas Nos.01 y 02 ambas de fecha 02-02-2010, por valores de Q89,000.00 y Q88,500.00, **empresa COMERCIALIZADORA UNIVERSAL**, facturas Nos. 51 Y 52 ambas de fecha 07-01-2010, por valores de Q89,500.00 y Q89,500.00. **Por Alquiler de Maquinaria**, como se detalla: empresa GRUPO OLIVA, facturas Nos 2355 de fecha 22/05/2010, por valor de Q86,000.00, factura No. 2356, de fecha 19/05/2010, por valor de Q80,000.00 y factura No. 2359, de fecha 10/05/2010, por valor de Q89,000.00. Total Q611,500.00, incluyendo el impuesto al valor agregado.

##### **Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales



(Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)”.

### **Causa**

Inobservancia de las normas legales que rigen los procesos de contrataciones para las dependencias del Estado.

### **Efecto**

Deficiencia en la administración de los recursos financieros con que cuenta la Municipalidad

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que las adquisiciones se efectúen con base en los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 02-2011, de fecha 5 de mayo de 2011, se notifico la deficiencia encontrada, a la cual no emitieron ningún comentario al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no emitieron ningún comentario que desvanezca el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 13,649.55.

### **Hallazgo No.2**

### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

#### **Condición**

Al verificar la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, durante el ejercicio fiscal 2010, se determinó que las mismas se efectuaron extemporáneamente como se describe: enero, 03-03-2010; febrero, 12-03-2010; marzo, 22-04-2010; abril, 19-05-2010; mayo, 07-06-2010; junio, 14-07-2010; julio, 23-08-2010; agosto, 10-09-2010; septiembre, 11-10-2010; octubre, 10-11-2011; noviembre, 10-12-2010 y diciembre el 11-01-2010.



**Criterio**

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece:

“Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

**Causa**

Inobservancia de las normas legales que rigen el proceso de rendición de cuentas.

**Efecto**

Rendiciones inoportunas que limitan la fiscalización, evaluación y asesoría para el buen manejo de los recursos de la Municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato se corrija este problema y se cumpla con la rendición de cuentas en forma oportuna.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 02-2011, de fecha 5 de mayo de 2011, se notifico la deficiencia encontrada, a la cual no emitieron ningún comentario al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues no presentaron ningún comentario que desvanezca el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



## Hallazgo No.3

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

#### Condición

Los proyectos Reparación Urbanización Caserío San Jorge Laguna Perdida, Contrato No. 02-2010 de fecha 17/03/2010, por valor de Q589,760.00 e identificado con el número de NOG 1092804 y Proyecto Reparación Urbanización caserío Rey Balantún, Contrato No. 01-2010 de fecha 25/01/2010 y por valor de Q849,550.00 e identificado con el número de NOG 1025651, asiendo un total de Q 1,439,310.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, incumplieron con los criterios de calificación, integración del precio oficial, asimismo falta de vigencia anual de precalificados y acta de inicio, únicamente aparecen en las bases de cotización.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 28, establece: "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo en que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio mas bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado". Artículo 29 establece:"Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación, calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el 40% del costo estimado por la entidad interesada, la cual se sumará el 60% del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidos dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento hacia abajo..."

#### Causa

Inobservancia de los requisitos legales en el proceso de contratación de bienes y servicios.



**Efecto**

Falta de transparencia en el proceso de contratación de bienes y servicios.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al personal que se seleccione para conformar juntas de cotización para que, al momento de efectuarse este tipo de eventos exijan se cumpla con todos los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 02-2011, de fecha 5 de mayo de 2011, se notificó la deficiencia encontrada, a la cual no emitieron ningún comentario al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues no presentaron ningún comentario que desvanezca el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q25,701.97.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LEONARDO VINICIO OLIVA LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	21/10/2010	31/12/2010
2	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
3	JORGE GUTIERREZ VASQUEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
4	MANUEL DE JESUS ALVARADO CERRANO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
5	MANUEL DE JESUS ALVARADO CERRANO	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
6	LEONARDO VINICIO OLIVA LOPEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	21/10/2010
7	HENRY ARMANDO CANO TORALLA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
8	OSCAR HUMBERTO JIMENEZ ARAGON	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
9	EDUARDO FRANCISCO ACOSTA CHATA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
10	VICTORINO ALEJA LARA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
11	OSCAR RENE MANZANERO CANO	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
12	PLACIDO MAURICIO VASQUEZ MUÑOZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	JOSE FRANCISCO BLANCO DURAN	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM	01/10/2010	31/12/2010
14	CANDIDO OSWALDO CATALAN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
15	EDSON RAMON PINELO OCHAETA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2010

En quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	388,815.00	46,533.56	435,348.56	296,974.44	138,374.12
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	914,500.00	296,207.38	1,210,707.38	925,183.50	285,523.88
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	96,250.00	214,082.86	310,332.86	235,250.55	75,082.31
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,265,750.00	0.00	1,265,750.00	685,895.75	579,854.25
15.00.00.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	388,000.00	0.00	388,000.00	83,439.91	304,560.09
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,919,808.00	1,622,402.74	4,542,210.74	2,625,931.87	1,916,278.87
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,502,810.00	10,087,550.03	21,590,360.03	18,209,570.96	3,380,789.07
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	25,641.10	25,641.10	0.00	25,641.10
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTGERNO	0.00	3,985,557.02	3,985,557.02	1,489,121.00	2,496,436.02
<b>TOTAL</b>		<b>17,775,933.00</b>	<b>16,277,974.69</b>	<b>34,053,907.69</b>	<b>24,551,367.98</b>	<b>9,502,539.71</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

EJERCICIO FISCAL 2010

En quetzales

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	2,499,225.76	1,692,419.92	4,191,645.68	2,981,028.87	71.12
100	SERVICIOS NO PERSONALES	2,311,247.24	2,565,692.63	4,876,939.87	3,835,629.11	78.65
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,254,500.00	2,222,596.12	3,477,096.12	1,993,984.19	57.35
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,653,200.00	9,576,166.02	17,229,366.02	11,474,082.00	66.60
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98,200.00	221,100.00	319,300.00	448,818.04	140.56
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
700	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3,959,560.00	0.00	3,959,560.00	3,366,142.01	85.01
	<b>TOTAL</b>	<b>17,775,933.00</b>	<b>16,277,974.69</b>	<b>34,053,907.69</b>	<b>24,099,684.22</b>	<b>70.77</b>

